



Talca, dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los Tribunales Electorales Regionales son competentes para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones que la ley les encomiende, así como de resolver las reclamaciones a que dieren lugar y de proclamar a los candidatos electos.

2°) Que según lo preceptúa el artículo 119 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el escrutinio general de las elecciones municipales será practicado por el Tribunal Electoral Regional correspondiente, en conformidad a los Títulos IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3°) Que con motivo de las Elecciones de Concejales realizadas el 26 y 27 de octubre de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, este Tribunal, se constituyó al tercer día siguiente a la fecha en que se verificó la respectiva votación, a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de dicho proceso, de resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar, sesionando diariamente hasta cumplir integralmente su cometido.

4°) Que en lo que respecta a la elección de **CONCEJALES DE LA COMUNA DE YERBAS BUENAS** no se presentaron reclamaciones electorales previstas en los artículos 105 y 106 de la Ley N°18.700, ya citada, conforme a lo certificado a fojas 10 por la Secretaria Relatora de este Tribunal.

5°) Que el Tribunal, durante el proceso de formación del escrutinio general, efectuó la conciliación entre los resultados contenidos en las actas de mesas receptoras de sufragios y los resultados contenidos en los cuadros de los Colegios Escrutadores, ambos remitidos a este Tribunal, de conformidad a lo



dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700 y al tenor de los principios rectores de materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza.

6°) Que habiéndose realizado lo precedentemente señalado y conforme lo ordenó la resolución de fojas 12, se agregó a los autos los cuadros completos y definitivos de escrutinio completados por este Tribunal respecto de la elección de **Concejales de la comuna de YERBAS BUENAS** cuyo resultado es el siguiente:

<u>CANDIDATOS</u>	<u>PARTIDO</u>	<u>VOTACION</u>
E. CHILE VAMOS UDI-EVOPOLI E IND.		
UDI - IND.		
250. OSCAR BONILLA MENCHACA	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENT	280
251. NADIA GALVEZ PARDO	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENT	1.843
252. MIGUEL PARRA PARADA	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENT	520
253. MICHAEL MENDEZ GONZALEZ	INDEPENDIENTES	610
TOTAL UDI - IND.		3.253
EVOPOLI - IND.		
254. EDITH MAGALI BRAVO TABILO	INDEPENDIENTES	314
255. JOSE FROILAN VERDUGO RETAMAL	INDEPENDIENTES	141
TOTAL EVOPOLI - IND.		455
TOTAL LISTA E		3.708
F. PARTIDO SOCIAL CRISTIANO E IND.		
256. ANGEL CRISTIAN PALOMERA FIGUEROA	INDEPENDIENTES	355
TOTAL LISTA F		355
G. VERDES LIB POR UNA COMUNA SEGURA		
PARTIDO FED REG VERDE SOC E IND.		
257. MAURICIO ANDRES UBAL ARANGUIZ	INDEPENDIENTES	212
TOTAL PARTIDO FED REG VERDE SOC E IND.		212
TOTAL LISTA G		212
I. CHILE VAMOS RN - IND.		
258. RODRIGO GONZALEZ VILLALOBOS	RENOVACION NACIONAL	1.246
259. CARMEN GLORIA MANRIQUEZ GAJARDO	RENOVACION NACIONAL	423
260. ALEX VELOZO CASTILLO	INDEPENDIENTES	339
261. IGNACIO ALBERTO ARRIAGADA RIVERA	INDEPENDIENTES	152
262. JOANA VALESCA VILLAR ROMERO	INDEPENDIENTES	177
263. SILVIA GRACIELA VILLAR CARRASCO	INDEPENDIENTES	128
TOTAL LISTA I		2.465
R. CENTRO DEMOCRATICO		
DEMOCRATAS E IND.		
264. CARMEN GLORIA GONZALEZ SOTO	PARTIDO DEMOCRATAS CHILE	229
TOTAL DEMOCRATAS E IND.		229



TOTAL LISTA R		229
T. TU COMUNA RADICAL		
265. JAIRO HANANIAS BECERRA OSSES	INDEPENDIENTES	797
266. JUAN ANTONIO CISTERNA VALDES	INDEPENDIENTES	237
267. JOAQUIN HUMBERTO DIAZ JAQUE	INDEPENDIENTES	315
TOTAL LISTA T		1.349
U. CHILE MUCHO MEJOR		
PDC E IND.		
268. ARIEL ESTEBAN RUIZ VILLALOBOS	PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	519
269. CRISTINA ZEHENDER SOTO	PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	959
TOTAL PDC E IND.		1.478
PS E IND.		
270. ELIANA PARADA YAÑEZ	PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	750
271. RAMON SALGADO FUENTEALBA	INDEPENDIENTES	212
TOTAL PS E IND.		962
PPD E IND.		
272. FLAVIO HERNAN RAMOS GUTIERREZ	PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	1.076
273. RIGOBERTO MUÑOZ JAQUE	PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	315
TOTAL PPD E IND.		1.391
TOTAL LISTA U		3.831
Y. REPUBLICANOS E IND.		
274. CRISTIAN PATRICIO FUENTEALBA RETAMAL	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	778
275. JUANA MARIA MENDEZ NORAMBUENA	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	138
276. FELIPE ANDRES ELGUETA ROGEL	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	147
277. JOSE ELIECER NAVARRETE GUZMAN	INDEPENDIENTES	241
278. MARISOL DE LAS MERCEDES SANCHEZ MOLINA	INDEPENDIENTES	199
TOTAL LISTA Y		1.503
VOTOS NULOS		1.248
VOTOS BLANCO		786
TOTAL COMUNA		15.686
TOTAL INSCRITOS		17.018

7°) Que la Resolución “O” N°156, de 28 de marzo de 2024, dictada por la Directora (S) del Servicio Electoral doña Elizabeth Cabrera Burgos determinó el número de Concejales a elegir por comuna, que para el caso de la comuna de Yervas Buenas, indica seis candidatos a elegir.

8°) Que, para determinar los concejales a elegir, deben aplicarse las reglas contenidas en los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las que arrojan el



cuociente electoral de 1.503 en las listas de candidatos a concejales de la comuna de Yerbas Buenas.

Además, para el caso de la Lista E. Chile Vamos UDI-Evopoli e independientes y la Lista U. Chile Mucho Mejor, y aplicando lo dispuesto en el artículo 124, que remite al procedimiento del artículo 123, de la ya citada Ley, el cuociente electoral para sus Sub Pactos es de 1.627 y 1.391 respectivamente.

9°) Que, de esta forma, a la Lista E. Chile Vamos UDI-EVOPOLI e Independientes le corresponde elegir dos concejales, cargos que recaen en doña Nadia Gálvez Pardo (Sub Pacto UDI-Indep) y don Michael Méndez González (Sub Pacto UDI-Indep); a la Lista I. Chile Vamos RN e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Rodrigo González Villalobos; a la Lista U. Chile Mucho Mejor le corresponde elegir dos concejales, cargos que recaen en doña Cristina Zehender Soto (Sub Pacto PDC-Indep) y don Flavio Hernán Ramos Gutiérrez (Sub Pacto PPD-Indep), y a la Lista Y. Republicanos e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Cristián Patricio Fuentealba Retamal.

Que en razón de lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en los artículos 96 de la Constitución Política de la República, artículos 72,83, 105 y siguientes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Título IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y numerales 44 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales publicado el 19 de agosto de 2022, **SE DECLARA:**

I.-Que es **VÁLIDA** la elección de concejales de la comuna de Yerbas Buenas realizada el 26 y 27 de octubre de 2024.

II.- Que han sido electos **CONCEJALES DE LA COMUNA YERBAS BUENAS** doña Nadia Gálvez Pardo, don Michael Méndez González, don Rodrigo González Villalobos, doña Cristina Zehender Soto, don Flavio Hernán Ramos Gutiérrez y don Cristián Patricio Fuentealba Retamal, mandato que durará cuatro años, el que se computará desde la instalación del Concejo Municipal, el día 6 de diciembre de 2024.



Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695 y en su oportunidad archívese.

Rol N°167-2024

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Carlos Enrique Carrillo González y los Abogados Miembros Sres. Gastón Francisco Pinochet Donoso y Luis Fernando Passero Rodríguez. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña María Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 167-2024.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 18 de noviembre de 2024.



2C382D37-A72C-424C-9E01-D32633CD0CAB

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.